

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION SISTEMA CONCESIONES (01,02)

Partida	:	12
Capitulo	:	02
Programa	:	08

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		344.316.202
07		INGRESOS DE OPERACION		5.077.024
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.588
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.588
09		APORTE FISCAL		215.817.774
	01	Libre		215.817.774
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.426.695
	01	Terrenos		4.426.695
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		118.982.121
	02	Del Gobierno Central		118.982.121
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		85.866.516
	002	Fondo de Infraestructura		33.115.605
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		344.316.202
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.560.993
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.046.267
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.918.484
	01	Terrenos		10.908.693
	04	Mobiliario y Otros		2.277
	05	Máquinas y Equipos		7.514
31		INICIATIVAS DE INVERSION		241.912.934
	02	Proyectos	05	241.912.934
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		85.866.524
	01	Al Sector Privado		85.866.524
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		85.866.524
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 La Coordinación General de Concesiones deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 60
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 2.484
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 3.105
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 4.413.387

- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$: 25.000
- 05 Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.